

ra falsificar Escrituras, y testamentos; yá para hazer daño en la honra, y hacienda, no solo pecan gravemente, si que están obligados à la restitucion, y los daños seguidos. Lo mismo se dize de los que no dicen la verdad, ò la ocultan al Juez, que legitimamente pregunta; pero si el Juez, ò otra persona pregunta lo que no ay obligacion à dezir, ò en conciencia no se puede declarar, ocultar en estos casos la verdad, aunque sea con juramento, no será perjuro. Obligar à otro que jure, quando ciertamente consta que ha de jurar falso, es pecado grave; hasta la intencion de jurar con mentira es pecado.

Lo hasta aqui dicho pertenece à la primera circunstancia del juramento, que es la verdad. La segunda circunstancia es la honestidad; esto es, que sea cosa buena lo que se jura: por lo qual, aquel que jura cosa torpe, ò mala, peca contra esta circunstancia del juramento; y no ay duda será pecado mortal, si lo que se jura es mal grave. Mejor diré, como dos pecados mortales el que jura cosa mala; v.g. jura de cometer una deshonestidad; si tiene intencion de ejecutarla, son dos pecados mortales: uno contra el segundo Mandamiento, porque jura

cosa mala; y otro contra el sexto, porque consiente en cometer cosa impura. Mas, aunque no tenga intencion de cumplir la cosa mala que jura, no por esso se escusa de pecado mortal, porque no es licito jurar hazer cosas malas, aunque sea sin animo de cumplirlas. Verdad es, que aunque jure cosa torpe, ò mala, no le queda obligacion de cumplirla, sino à dolerse de aver jurado. No es licito jurar, alabandose de las cosas malas que se han hecho; como tampoco es licito jurar de no hazer cosas buenas, y aunque se jure, no queda obligacion de cumplir tal juramento. No es licito jurar hazer cosa mala, ni de jurar no hazer cosa buena: y así como no ay obligacion de cumplir el juramento, que se hizo de hazer lo malo; así tampoco ay obligacion de cumplir el juramento, que se hizo de no hazer lo bueno.

La tercera circunstancia del juramento es, que sea con necesidad; mas si lo que se jura tiene verdad, y honestidad, faltarle la necesidad será pecado venial. La costumbre de jurar es malísima, se deven hazer diligencias para quitarla, de tal manera, que está en conciencia de pecado mortal, el que advirtiendo tiene col-

tum-

tumbre de jurar con mentira, no solicita enmendarse.

§. III.

Propuse dezir en este Mandamiento de la blasfemia, y voto; uno, y otro será con brevedad. Blasfemia es hablar con desprecio de Dios, ò de los Santos: tanto puede ser el desprecio, que llegue à ser heregia. Voto, es promessa de cosas mejores, à Dios, y sus Santos hecha: Dios Nuestro Señor acepta promessas, con

que queda obligacion à cumplir lo que se prometió. Si se señaló tiempo en que se avia de cumplir, si pudiendo no se cumple dentro del tiempo que señaló, yá se peccó; y mortalmente, si la materia era grave. Si no se señaló tiempo, se deberá cumplir luego que buenamente se pueda. Si el voto fue con alguna condicion, no ay obligacion de cumplirlo, hasta que la condicion se cumpla.

DISCURSO MORAL SOBRE el segundo Mandamiento de la Ley de Dios.

§. I.



Quien creyera havia de haver quien pudiese su boca en el Cielo? *Posuerunt in Cælum*

os suum. Quienes serán? Los juradores, y blasfemos, dize San Efrén, son los que ponen en el Cielo sus bocas sacrilegas: *Audes aperire os tuum audaciter, & in Cælum verba mittere juramenta, atque blasphemias.* Digamos primero à los juradores. O infeliz jurador, tu boca pones en el Cielo! Sabes para qué? para ser juzgado

por tu propia boca. De aquel mal siervo, dixo la Magelstad de Christo, avia de ser juzgado por su propia boca: *De ore tuo te judico serve nequam;* y el que pone su boca sacrilega en el Cielo: *Posuerunt in Cælum os suum,* llama contra sí el juicio de Dios. Claman los perjuros el Cielo, para que el Altísimo Señor acelere las justicias: *Accedam ad vos in iudicio, & ero testis velociter perjuris.* Me acercaré à vosotros para juzgaros, y seré veloz testigo de vuestros perjuros. Repare el jurador en estas palabras, que son del mismo Dios. Dize su Magelstad

Luc. 19. 22.

Malac. 3. 5.

tad

Pf. 72. 9

S. Efrén

tad ha de ser testigo de los juramentos falsos. Prohiben las Leyes no sea testigo el ofendido, recusandolo, porque presume, que en causa propia hablarà con pasión, ira, y enojo; pero si se admitiera el ofendido por testigo, con que veras, y eficacia no atestiguarà, y pidiera venganza contra el agresor? Dexase discurrir, como quien se hallava gravemente ofendido. O fieles! en Dios no cabe pasión, mas cabe ira, y enojo. Ello es cierto ser su Magestad ofendida en su propia Persona con los juramentos falsos: tambien es cierto ha de ser su Magestad testigo de los juramentos falsos; pues con que veras, y eficacia no atestiguarà contra los juradores? Ello se dexa discurrir, serà con las veras de quien se ve en su propia persona gravemente injuriado.

Trae aora el jurador por testigo falso à Dios; mas en el terrible dia del juicio serà su Magestad contra el jurador testigo verdadero: *In iudicio ero testis.* Si, pecador, yo soy testigo, dirà su Magestad, que en tal, y tal ocasion jurastes falso contra el proximo: *Ero testis.* Testigo soy aora verdadero de aquella escritura que adulteraste, y del otro testamento que corrom-

pliste: *Testis ero.* Testigo soy aora de quantas vezes juraste mi santo nombre en vano: *Ero testis.* Testigo soy de la perversa costumbre que tenias de jurar, yà con mentira, yà sin reparo, yà falga à lo que saliere. O juicio de Dios severo! O mal Cristiano! juicio de Dios ha de aver, en que su Magestad descubra todos tus juramentos falsos. Pondera aora, que confusión serà la tuya al ver al mismo Dios hecho testigo, para convertirse de perjuro; pues como juras tan sin juicio, quando estàs amenazado del Señor por esta culpa con su terrible juicio? *Accedam ad vos in iudicio.*

Para que sepa el jurador el juicio tan sin misericordia que le espera, oigatelo dezir à Dios por la Profeta Zacarias: *Omnia fur sicut ibi scriptum est, iudicabitur; & omnis jurans, ex hoc similiter iudicabitur.* El juicio que se hizo sobre el ladrón, se hará sobre el jurador. Y que juicio se ha de hazer sobre el ladrón? Aquel que dixo San Agustín, no se le perdonarà el pecado, porque no restituyò lo quitado: *Non remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum.* El jurador està quitando à Dios el honor, jurando en vano, y con mentira su santísimo

N. m.

Nombre: llega al juicio de Dios, sin aver restituido à su Dios el honor, santificando su nombre, ò arrepintiendo de los juramentos, que es el modo de restituir lo que quitò, queda en juicio condenado, y no perdonado, porque no restituyò lo quitado.

No juzgue el pecador que me adelanto, quando digo, que le quita à Dios el honor con los juramentos: en cierto modo así sucede. A mas se alarga San Agustín, pues dice, que quita la vida à Jesu Christo el que jura en falso: *Considerate iurare per Christum occidendo illum.* Pronyardo refiere, que cierto jurador, desmandandose un dia en este vicio, levantando los ojos al Cielo, viò venir acia el una saeta; y reparandola bien, la hallò venir entangrentada toda; dandole à entender su Magestad en esto, que sus juramentos eran saetas, que herian su cuerpo, y le sacaban sangre de sus venas:

Insignum, quod in quantum in eo juit, sanguinolentam in Deo illum fecit.

El mismo Autor, en la misma parte refiere, que al agonizar un jurador execrable, se le entrò en su quarto una Muger muy hermosa, y acercandose donde el estava, le mostrò un Niño, que aunque daba algunos vislumbres de di-

vino, estava tan lleno de heridas, y cardenales, que era una lastima verlo. Pregunta la Muger al moribundo, que merecia aquel hombre, que tantos estragos avia hecho en la delicadez de aquel Niño, que en su inocencia no era posible à nadie aver hecho mal? Respondiò el agonizante: Merecia, Señora, esse cruel inhumano, morir desastradamente, pues se atreviò à maltratar la hermosura de esse Niño. Pues por tu boca te juzgo, dixo la Muger: yo soy Maria Madre de Dios, este Niño, que en mis brazos tengo, es el Hijo de Dios, y mio: tu con los juramentos lo has herido, y entangrentado todo: ningun mal te hizo, sino muchos beneficios; y pues merece muerte cruel quien tal hizo, la sentencia te has echado. Desapareciò la Sacratissima Virgen, con su Divino Hijo, y muriò desesperado, como quien estava desamparado de Dios, y de su Madre.

Han reparado en este exemplo los juradores? Han visto como del Cielo les viene el castigo? Pues oygan aora al Profeta Zacarias: Levantè mis ojos acia el Cielo, dice el Profeta, y vi venir bolando por estos Cielos un Libro: *Lavavi oculos meos, & vidi, ecce volumen volans.* Tambien

era

Aug. ser. 30.

Zach. 3. 3.

Pron. v. juram.

Zach. 5. 1.

46 *Discurso Moral, sobre el segundo Mandamiento*

era hoz la que vela, dicen los Setenta: *Falcem volantem. Vès, Profeta mio, esta hoz? Pues encaminada va à la casa del jurador, para morar en ella muy de asiento, y destruirla toda, sin dexar piedra sobre piedra: Et venit ad domum iurantis in nomine meo mendaciter, & commorabitur in medio domus eius, & consumet eam, & ligna eius, & lapides eius.*

Mucho tiene que notar el sagrado Texto. Venia bolando la hoz à la casa del jurador. Para castigar à Adàn, venia su Magestad andando; mas para castigar al jurador, embia el castigo bolando. El instrumento del castigo era la hoz. Quando se ve la hoz, se viene en conocimiento, que ya llegó el tiempo de la siega, que ya están en fazon las mieses: *Mittite falces, quoniam maturavit messis.* Què quiere decir todo esto, si que el hombre que jura ya está en fazon, para que el Altissimo Señor le embie la hoz del castigo, que lo siegue de esta vida, para la quema de la otra? Mas: estaba en casa del jurador la hoz de asiento, para destruirla, que no le quedara piedra sobre piedra; siempre en casa de los juradores están muy de asiento los castigos.

De aqui huvo de salir a que-

lla sentencia, que en algunas casas he visto escrita, y fuera bueno estuviera en todas: *En la casa del que jura, no faltará desventura.* Quando confiero esto, no me admiro fueren tan desgraciadas las casas del Rey Saul, del Rey Sedecias, de Nabucodonosor, Herodes, y Jezabel; porque unos juraron mal, y otros no cumplieron lo que juraron. Saul, y Sedecias faltaron al juramento que hicieron; y aun por este pecado Saul fue muerto, y transferido el Reyno de su casa, y Sedecias fue cautivo à Babilonia con toda su casa. Jezabel, y Nabuco juraron vengarse; y aun por esse mal juramento que hicieron, la casa de la Reyna Jezabel fue saqueada, y su propria persona fue de los cavallos estropeada, y de los perros comida: Nabuco fue desterrado de su casa, y condenado à pacer en el campo con los jumentos. Herodes está oy ardiendo en los infernos, porque jurò, y cumplió lo que mal jurò de cortar la cabeza al Bautista.

Las Historias Eclesiasticas están llenas de formidables castigos. En la Biblioteca de los Padres se refiere, como un Eclesiastico atestiguaba contra un Barbaro. Dixole el Rey: Pues si es verdad lo que

con-

contra este hombre dizes, jurado. Se hallaba en el Templo de San Maximino, y dixo: No salga del Templo, si no es verdad lo que digo. Saliò del Templo con vida. El Barbaro comenzò à quejarse de Dios, y luego al punto se cayó muerto el Eclesiastico, y con este castigo se convirtióò à nuestra Santa Fè.

Bon. l. 6. de reb. Aug.

Muy parecido à este exemplo es, el que se refiere, passò entre el Rey de Ungria, y el Turco. Hizieron ambos Reyes pazes, y las firmaron con juramento. Faltò al juramento el de Ungria, rompiò la guerra, sale à campaña, y estrecha al Turco à dar la batalla. De victoria iba el Rey de Ungria, quando el Rey Turco, acordandose del juramento, sacò del pecho la Escritura, y Tratado de pazes; y levantandola àzia al Cielo, dezia: Christo, què es esto? Como favoreces à un Christiano, que os ha faltado al juramento? Caso raro! Al instante se trocò la fortuna, quedò derrotado el Rey de Ungria, y toda la victoria por el Turco.

Bust. t. 1 ser. 17.

El docto Bustos refiere, que como en una ocasion afirmase un jurador: Si no es verdad lo que digo, llevense los demonios la hija que mi muger tiene asida en los pechos. O

en què mala hora se impuso esta pena! No bien lo acabò de dezir, quando desaparecieron los demonios à su hija: nunca mas la viò viva, hasta que despues de algunos dias se la traxeron unos cazadores, que en un bosque la hallaron muerta. Hasta la intencion de jurar, la castiga Dios. San Jàcome de la Marca refiere, aver sucedido en su tiempo, que como una muger, huyendo de los enemigos, entregasse una porcion de dinero à un Ciudadano, y pasado el conflicto se lo pidiese; negò el Ciudadano aver recibido tal dinero, y como quisièse jurar sobre un libro, no pudo, porque Dios de repente le quitò la vida.

Apud Bust. cit.

Fieles, para que el mundo no experimente castigos semejantes, le tiene advertido el Espiritu Santo, no se acostumbre en el juramento, porque experimentará muchas caidas, y fatalidades: *Juratio non assuescat os tuum, multi enim casus in illa.* Y como caen los hombres por jurar en muchas culpas, llegan à incurrir en muchas penas: *Non usurpabis nomen Domini Dei tui frustra; quia non erit impunitus, qui super re vana nomen ejus assumpserit.* Fue este mandato de Dios muchos siglos antes, que el Divino Ver-

Eccl. 23. 9.

Dent. 5. 11.

bo

bo encarnara. Vino su Magestad al mundo, y como no hallasse ninguna enmienda en la costumbre de jurar, para quitarla de raiz del mundo, mandò en su Evangelio no se jurasse, ni por el Cielo, ni por la Tierra, ni por Jerusalèn, ni aun por la Cabeza del hombre: *Audistis, quia dictum est antiquis: Non perjurabis. Ego autem dico vobis, non jurare omnino, neque per Cælum, &c.*

Matt. 5. 33.

§. II.

Dixo el Espiritu Santo, que en jurar ay muchas caídas. Es así, porque raro será el jurador, que no cayga hasta dar en ser blasfemo; y raro será el blasfemo, que no cayga en el infierno. Dezidlo vos, pacientísimo Job: *Docuit enim iniquitas tua os tuum, & imitatis linguam blasphemantium. Condemnabit te os tuum, & non ego: & labia tua respondebunt tibi.* Dize, pues, el Santo: O pecador! la maldad misma se hizo maestra de tu boca, pues imitastes la lengua de los blasfemos; esa lengua blasfema es la que te condena, y tus labios pronuncian contra ti la sentencia de condenacion eterna. Esto mismo dixo su Magestad à la Madre Antigua: Hija, aunque sean muchas las culpas del hombre, no se de-

Job 15. 5.

In vita.

be desesperar su salvacion; mas si se oye blasfemar, dalo por condenado. No pudiera dezir su Magestad, que el que blasfema se condenaria? No, dize, sino es darlo por condenado al blasfemo, y así lo añaanza por su siervo Tobias: *Condemnati erunt omnes, qui blasphemaverint te.*

Tob. 13. 16.

No me admiro sean los blasfemos unos vivos condenados, porque son, en sentir de algunos, mucho peores que los condenados del infierno. En aquel tenebroso Reyno, dize San Juan, se despedazaban las lenguas los condenados; y por los grandes dolores, y penas que sentian, blasfemaban de Dios: *Com-manducaverunt linguas suas præ dolore: & blasphemaverunt Deum Cæli, præ doloribus, & vulneribus suis.* De manera, que si los condenados blasfeman en el infierno, es llevados de los dolores, y penas, que en aquel lugar de tormentos sienten; que tal es la blasfemia, que aun en el infierno no la usaran los condenados, si no fuera arrastrados de fumo dolor, y pena. Los blasfemos, que en este mundo viven, aun no experimentan los tormentos del infierno, y no obstante blasfeman de Dios; pues que se ha de dezir, sino que son peores que

Apoc. 16. 10. 11.

los

los condenados del infierno.

O execrable blasfemo! Ni en este mundo, ni en el otro, ay peor criatura que tu. Son peores que los Hereges los blasfemos, dice Bustos, que estos dicen lo que les parece deben decir: mas los blasfemos dicen, lo que saben, no pueden proferir. Son peores que los Judios, que si estos blasfemaban de Christo, no conocian al Hijo de Dios; mas los blasfemos no lo ignoran; y no obstante esto, no dexan de blasfemar de Dios, de Jesu-Christo, y de sus Santos. Hombre sacrilego, no sabes, que Dios es infinitamente Bueno, Poderoso, Santo, Justiciero, y de todas maneras dignissimo de ser honrado, y reverenciado? Pues como blasfemas de un Señor tan Grande? Es verdad, que muchos ay que blasfeman, dice el Apostol San Thadèo, pero blasfeman lo que ignoran: *Hi autem quacumque quidem ignorant, blasphemant.* Pero que el Christiano blasfeme de Dios, no ignorando quien es, quien no se ha de admirar?

Jud. ver. 10.

Si no es que ya diga, no sabe quien es Dios. Christiano, sabes que Dios es sumamente Bueno, Santo, Infinito, y Eterno? Debes ignorarlo, pues lo blasfemas: *Ignorant, quæ blasphemant.* Quando San Miguel tuvo aquella tan reñida con-

tienda con el diablo, no se atrevió à blasfemarle: *Cum Michael Archangelus, cum diabolo disputans altercaretur de Moyse corpore, non est ausus iudicium inferre blasphemie.* Merecia el demonio ser maldito, y blasfemado; mas no convenia saliessse la blasfemia de boca de un Angel, dice S. Gerónimo: *Merebatur diabolus maledictum; sed per os Angeli blasphemia exire non debuit.* Pues si el diablo, siendo tan malo, no convenia ser del Angel blasfemado, como el hombre se atreve à blasfemar de Dios, siendo tan bueno?

Jud. ver. 9.

Hierom. hic.

Homhre, sabes que Dios te criò de la nada, que su providencia te conserva, que su misericordia te perdona, que su magnificencia te dà en esta vida la gracia? Debes ignorar, recibes de Dios estos beneficios, pues le blasfemas: *Ignorant, quæ blasphemant.* Hombre desagradecido, sabes que Dios, hambriento te dà de comer, sediento te dà de beber, triste te consuela, y cansado te alivia? Debes ignorarlo, pues le blasfemas: *Ignorant, quæ blasphemant.* Sabes, que en aquel instante que blasfemas, te puede Dios quitar la vida, y arrojar à los fuegos eternos del infierno? Debes ignorarlo, quando blasfemas: *Quacumque quidem ignorant, blasphemant.*

D Hom-

50 *Discurso Moral, sobre el segundo Mandamiento*

Hombre delatado, te has olvidado, que has de ser llamado al juicio? Aquí toda tu consideracion. Qué será de ti, blasfemo, al verte en la presencia del Rey de los Cielos? Al decir Joseph, Virrey de Egipto: *Ego sum Joseph*. Yo soy Joseph vuestro hermano, à quien vendisteis, quedaron sus hermanos tan poseídos de el pánico, y miedo, que perdieron el habla: *Non poterant respondere fratres nimio terrore perterriti*. Qué será, quando los blasfemos se hallen en la presencia del Rey de los Cielos, y diga su Magestad: Yo soy Jesus Nazareno, à quien blasfemasteis? Al decir Jesus en el Huerto: *Ego sum*, yo soy, hizo dár en tierra todo el exercito, que iba à prenderlo. Pues en donde dará con el blasfemo, quando lo juzgue, y diga: *Ego sum*. Yo soy de virtud infinita, contra quien tu blasfemastes. Yo soy, dirà su Magestad, el que hago temblar à la tierra con solo mirarla: *Qui respicit terram, & facit eam tremere*. Yo soy quien con tres dedos mantengo toda la pesadumbre de la tierra; yo, quien en un puño encierro todo el Orbe; yo soy, en cuya presencia están temblando hasta los mas supremos Serafines; hasta mi purissima Madre està en mi presencia con gran

Gen. 45.
3.

Ioan. 18
5.

Pf. 103.
32.

reverencia. Las columnas del Firmamento se estremecen à mi vista; pues como tu, gufanillo de la tierra, hijo de el polvo, y nieto de la nada, blasfemaste de un Dios, de quien tiembla la tierra, y temen los Angeles? Sabes, hombre, que te ha de passar esto en el juicio de Dios? Debes ignorarlo, quando en las blasfemias no te detienes: *Quaecumque quidem ignorant, blasphemant*.

Sabes, que con las blasfemias crucificas à Jesu-Christo? Repara, que dice San Marcos, que à la hora de tercia fue el Salvador crucificado: *Erat autem hora tertia: & crucifixerunt eum*. No fue sino entre sexta, y nona crucificado, y muerto, como dice San Lucas: *Erat autem ferè hora sexta, & tenebrae factae sunt in universam terram, usque in horam nonam.... & expiravit*. Omito por aora, si à la hora de sexta fue su Magestad crucificado, y à la hora de nona muerto; lo que digo es, que por la mañana fue su Magestad tratado, y blasfemado, como si fuera Rey de burlas, quando le pusieron la Corona de Espinas en la Cabeza, y la Caña en la mano, è hincandole la rodilla, le burlaban, y blasfemaban: *Genu flexo ante eum, illudebant ei*. Con que antes que los

Mar. 15.
25.

Luc. 23.
44.

Matth.
27. 29.

Ver-

de la Ley de Dios.

51

Verdugos crucificàran à su Magestad à la hora de sexta con los Clavos, y à los burladores le avian crucificado à la hora de tercia con las blasfemias: *Erat autem hora tertia, & crucifixerunt eum*. De aqui huvo de tomar fundamento San Agustin para dezir, que no menos pecan los que blasfeman de Christo, reynando en el Cielo, que los que le crucificaron andando en la tierra: *Non minus peccant, qui blasphemant Christum regnantem in Caelis, quam qui crucifixerunt eum ambulantes in terris*. Sabes, pues, hombre, que crucificas à Jesu Christo con las blasfemias? Debes ignorarlo, quando sin hazer pausa en las blasfemias, tantas vezes le has crucificado, quantas le has blasfemado: *Quaecumque enim ignorant, blasphemant*.

Aug. v.
Blas.

Oye este exemplo. Passando un siervo de Dios por una calle, en un angulo de ella reparò, avia un pobre, que tristemente se quejaba. Llegòse à el, para ver si en algo podia aliviarlo, hallò, que el pobre era Jesu Christo; reparò, que de las llagas de las manos, pies, y costado, derramaba copiosa sangre. Como, Redemptor mio, estais en lugar tan despreciado? Quien, Señor, es quien renueva vuestras llagas? Quien tan inhumano, que

vierte otra vez vuestra preciosa sangre? Respondiò su Magestad: Pues que no oyes lo que passa en esta casa? Era la casa una Taberna, en que no se oia otra cosa que blasfemias, porvidas, botos, y juramentos. Estos blasfemos que oyes, son los que otra vez me hieren, y crucifican.

El exemplo que voy à dezir se refiere en las Coronicas de mi Padre San Francisco. Disputabase en una Posada de la Indulgencia de Porciuncula, quando por diferencias entre los pasajeros, dixo uno: *Por vida de la Sangre de Jesu Christo*. Oyò esta blasfemia una endemoniada, llamada Jantefa, que era la huésped, se enfureciò de tal suerte contra el blasfemo, que à no detenerla, lo despedazara. Qué es esto, maldito, le dixo un Sacerdote, que presente se hallaba? Porque te has inquietado con furor tanto? Por la desvergüenza de esse blasfemo, que con sacrilego atrevimiento jurò la Sangre, y Nombre del crucificado. O Altisimo! Qué es esto? Así desprecian los hombres el precio de su redempcion? Así ultrajan el tremendo nombre, que haze estremecer à todo el infierno? Hagote saber, Sacerdote del Altisimo, que quando los demonios oimos la Sangre del crucificado, y la

D 2 cam-

§ 2 *Discurso Moral, sobre el segundo Mandamiento*

campanilla que se tañe, quando su Sacramentado Cuerpo se lleva à los enfermos, temerosos, y constreñidos de la fuerza del Omnipotente, le adoramos, aunque à nuestro pesar, y quexandonos de su Justicia; y que esse atrevido barbaro, y otros de su jaèz, tengan osadía para jurarle con desprecio? O como si le cogemos en el infierno, pagará en aquella carcel eterna su blasfemo atrevimiento!

Bern. l.
3. col. 18

Caso horroroso el que cuenta Theodoro Gresmendo. Succedió, que un jurador perdió en un día todo su dinero: salió de la casa del juego, despidiendo de su boca horrorosas blasfemias. Acontece passar por una Ermita, en que se veneraba una Imagen de Christo crucificado, y otra de la Virgen; y como si Jesus, y Maria tuvieran la culpa de que huviera perdido el dinero: caso raro, y formidable! desembayna un terciado, y à Christo cortò la cabeza, y à la Virgen diò recios golpes. Las Imagenes se desataron en arroyos de sangre. El mas que sacrilego blasfemo, quiso huir, pero no pudo dar un passo. Huvo quien viera el estrago, que aquel blasfemo avia executado en Jesus, y Maria: dióse cuenta a la Justicia, quien le sacò con facili-

dad de la Ermita, y ajusticiò; no queriendo la Justicia del Cielo, ni de la tierra, le valesse sagrado à tan sacrilego blasfemo.

No se debe blasfemar de la Virgen Maria. El sentimiento de Dios, porque su Madre purísima sea blasfemada, lo dirà este caso. Huvo un hombre, que no contento de blasfemar de Christo, pasó à blasfemar de la Virgen Madre. Esso no consentirè, dixo Christo nuestro bien: si he consentido ser blasfemado yo, no consentirè lo sea mi Madre; y luego al instante fue castigado el blasfemo con muerte atroz.

Ni tampoco se debe blasfemar de los Santos. En la Biblioteca de los Padres se refiere, como un falso Sacerdote quiso burlarse del Evangelista San Juan Apostol, le dize: Yo tengo un hijo coxo, como me lo tanes, creerè en Jesu Christo. O tentator, y blasfemo, le dize el Evangelista, tu hijo no claudica, mas aora claudicará. Así succedió, quedando del todo tullido, à quien despues diò salud San Juan, y Christianò.

Reducece à la blasfemia el hablar mal de las cosas que Dios Nuestro Señor ha dispuesto, y aun esto suele ser la mas execrable blasfemia. En la Polyantea se refiere, aver muerto desgraciadamente el

Bib. Vete-
ter. PP.
t. 2. fol.
61.

Polyan-
v. blas.

Em.

de la Ley de Dios.

§ 3

Emperador Federico Segundo, el Emperador Julian Apostata, y Alfonso Decimo, Rey de España, por las blasfemias que dixeron. Federico murió desastradamente, por el atrevimiento que tuvo de decir, que tres avian engañado al mundo, Moysès, Jesu Christo, y Mahoma: horrorosa blasfemia! Julian Apostata, porque en la batalla le diò una saca, que le hirió de muerte, comenzó à blasfemar: Qué quieres de mi, Galileo? Pues tanta sed tienes de beberme la sangre, hartate de ella; mas mi alma no la has de llevar, que se la entrego al demonio, y así blasfemando murió. El Rey Alfonso decia: Si yo me huviera hallado quando Dios criaba al mundo, huviera dispuesto mejor las cosas de lo que están criadas.

Concluyo esta materia de la blasfemia con este exemplo. Condenado muere el mal Ladron: quien tal creyera, se condenará un hombre en la presencia de la Virgen Maria, y à la vista de Jesu Christo, que está muriendo para que el Ladron se salve? El se condena: ni basta que su compañero el buen Ladron le predique, ni sirve que el mundo se haga pedazos de sentimiento, ni le aprovecha ver à muchos,

que se convierten, y hieren de dolor sus pechos: *Percutientes pectora sua revertentur.* Como, pues, esse hombre no se convierte? Como se ha de convertir, si es un blasfemo, y no dexa de blasfemar de Jesu Christo, diciendo: A otros hizo salvos, y à si no puede salvarle; si eres Christo, salvate à ti, y à nosotros: *Unus autem de his, qui pendebant, latronibus, blasphemabat eum, dicens: Si tu es Christus, salvum fac te ipsum, & nos.* Adviertan en este exemplo los blasfemos, la dificultad que tienen para salvarse; y sepan por ultimo, que es tan gran culpa, que todos los Tribunales la castigan: el Eclesiastico, el Secular, y el de la Inquisicion. Todos los Reynos son contra ella, como el de España, Francia, &c. penando à los blasfemos; y toda Ley la prohíbe, Divina, Canonica, y Civil.

§. III.

Dírese para concluir el discurso algo del voto, y promesas. Fieles, obligados estamos à cumplir lo que à Dios prometimos: *Vovete, & reddite Domino Deo vestro.* Haganse cargo, que dice el Espiritu Santo: Mucho mejor es no prometer, que despues de aver prometido, no cumplir: *Multoque melius est non*

Luc. 23.
48.

Luc. 23.
39.

Psal. 75.
12.

Eccli. 5.
4.

D 3

70-

vovere, quam post votum promissa non reddere. Yà que està determinado à cumplir lo que prometistes, sea quanto antes; dicelo el mismo Espíritu Santo en el mismo capítulo: *Si quid vovisti Deo, nō moreris reddere.* Es esto con tanto rigor, que dice Moyses, reputa Dios por pecado la tardanza en cumplir lo prometido: *Cum votum voveris Domino Deo tuo, non tardabis reddere, quia requireret illud Dominus Deus tuus, & si moratus fueris, reputabitur tibi in peccatum.*

Eccl. 5.4

Deuter. 23. 21.

Si yà les consta por experiencia, que no cumplen, para que prometen? Dirè lo que sucede muy de ordinario. Duele la garganta, ea, bendito S. Blas, una libra de cera os prometo, si me sanais; sana, y lo primero que se le olvida es la cera. Señora Santa Lucia, unos ojos de cera teneis, si me aliviais el mal que en los ojos padezco; consigue lo que pide, y luego no ay acordarse de lo prometido. Se quiebra la pierna, se manca el brazo, acomete la calentura: ea, Madre de Dios, prometo ir à visitar vuestra Santa Casa; sana de los accidentes, y luego no vâ à cumplir la promesa, y si acaso vâ, mas vâ à holgarle, que à rezar. Pues que dirè de los que aguardan

à cumplir las promessas el dia de la fiesta de los Santos? Esto mas es ir à fiestas para divertirse, que à cumplir con devocion lo prometido. Otros hacen promessas à Santa Maria la mas larga. Esto yà se vè, que mas es por genio de andar, que por devocion de rezar. De aqui suele seguirse mucha dilacion en cumplir promessas tan largas, contraviendo à lo que su Magestad tiene ordenado, de que no se le dilaten las promessas que se le ofrecieron. Què bien cumplia con esto. David: *Reddam vota mea de die in diem.* Cumplio mis votos de dia en dia. Siendo cierto, que David cumplia con prontitud lo que prometia, bien podemos entender en estas palabras: Cumplio mis votos de dia en dia, que cumplia sus promessas de un dia para otro: *Reddam vota mea de die in diem*; de manera, que los votos que oy hacia, mañana los cumplia.

Pf. 60.9

Dirè, para concluir el discurso, lo que se refiere en las Coronicas de Nuestro Padre San Francisco. Enfermò de muerte un mozo, prometì su padre, si sanaba, de entrarlo en la Religion de Nuestro Serafico Patriarcha. Sanò el hijo; tomò el Abito, y luego el padre se arrepintì, y para sacarlo de la Santa Religion, cabi-

lò.

lò de esta manera: yo lo que prometì fue, que mi hijo tomara el Abito, no que profesara, y dandole consentimiento à este capricho, despojò à su hijo del Abito, y lo sacò del Convento; mas le estuvo tan mal, que el castigo que le vino, puede ser formidable escarmiento para todos los que andan en sutilezas, para no cumplir lo que à Dios le prometieron. En aquel mismo año murió el mozo, dia propio de nuestro P. S. Francisco;

al año siguiente, en el mismo dia murió la madre; y al otro año, en el dia del Santo murió el padre. Así sabe Dios castigar las sutilezas, y cabalaciones, para trampearle el cumplimiento de los votos. Tu, alma, si fiel à Dios, cumple con prontitud los votos, y promessas, que así hallaràs propicio à su Magestad para favorecerte en todas tus necesidades, y colmarte de gracia en esta vida, y de Gloria en la otra.

PLATICA DEL TERCER Mandamiento de la Ley de Dios.

EXPLICACION DEL PRECEPTO.



Antificar las Fiestas, dize el tercer Mandamiento de la Ley de Dios. El nombre està explicando el precepto: *Santificar las Fiestas*, ocupando estos dias en exercicios santos, en oraciones devotas, en obras de caridad, en actos de contricion, y en frecuencia de Sacramentos, de manera, que las acciones todas del dia de Fiesta miren à las utilidades del alma, yà que los seis de la semana se emplean en los provechos del cuerpo. La

misma razon natural està dictando, ha de aver un dia para dar culto la criatura al Criador: y como sea de estorbo para el culto de Dios Señor nuestro, y para los exercicios espirituales del alma, el trabajo del cuerpo, se prohibe en dia de Fiesta. De manera, que quando el precepto ordena santificar los dias de Fiesta, manda no trabajar en ellos dias; porque aunque el precepto así no lo diga, lo ordena así Dios. Con oír Missa, y no trabajar se cumple este precepto. Del oír Missa se di-

rà en su lugar, en este dirè como no se ha de trabajar.

Hermanos míos, trabajar sin necesidad los Domingos, y Fiestas de guardar, es pecado mortal. No solo trabajar sin necesidad es culpa, sino que mandar trabajar es tambien culpa grave. De donde el señor, ò el amo, que manda trabajar en día de Fiesta à sus criados; el padre, que obliga trabajar en días de Fiesta à sus hijos, pecan gravemente. Y si les parece à los que trabajan, y mandan trabajar, que lo pueden hazer, porque no lo hazen en menosprecio del precepto, ni ay escandalo en los hombres, les deve yà parecer muy mal, porque està ya esto condenado. Y si les parece pueden trabajar, porque ay costumbre de trabajar algunos días de Fiesta, quando ay en la semana algun día de Fiesta, ò de precepto, tambien les parece muy mal, porque este Mandamiento es divino, contra quien no puede prevalecer costumbre, y mas quando està reclamando los Prelados. Si se trabaja los días de Fiesta, ò en algunos días festivos, no es por costumbre, sino porque ay necesidad; y trabajar sin necesidad los días de Fiesta, no la llamen costumbre, legitimamente introducida, sino corruptela; y si ay al-

*Inoc. XI.
prop. 52.*

guna costumbre, ha de ser razonable.

Las obras que se prohiben los días de Fiesta, son las mecánicas, como son cavar, arar, &c. No se prohiben las liberales, como estudiar, arguir, &c. Las mecánicas se podrán executar, no solo en la necesidad propia, sino tambien por título de piedad, como trabajar en favor de algun Hospital, ò cofer vestido al pobre, ò para las Fiestas de la Iglesia, y cultos de la Magestad Suprema. Basta para el trabajo la necesidad, ò del amo, ò del jornalero: si el amo tiene necesidad, aunque no tenga el jornalero, podrá este trabajar en la hacienda del otro; y si la necesidad estuviere de parte del jornalero, podrásele permitir la hacienda para trabajar, aunque el dueño de ella no tenga necesidad. Alguna vez ay duda, si ay necesidad para trabajar; ò si alguna necesidad que ay, sea bastante para poder trabajar. Sano consejo será en estos casos, no resolver por sí proprio, si consultar al señor Obispo, y en caso que el recurso al señor Obispo no sea facil, consultar al Cura, ò Confessor docto. Este precepto admite parvedad; y así, trabajar como dos horas, no será pecado grave; pero passar de dos horas, lo

con-

condenan los Moralistas à pecado mortal.

Doy fin à la explicacion con unas palabras de la Synodo de Sevilla, en cuyo Arçobispado esto se escribe. En el primer Libro se dize así: *Mandamos à nuestro Provisor, y Alguacil Mayor, tengan cuenta de la guarda, y observancia de las Fiestas: y lo mismo harán fuera de esta Ciudad los Vicarios, y los Caras mas antiguos, donde no los huviere: y oreciendo la costumbre de los que quebrantan las Fiestas, se de aviso à nuestro Provisor, para que los castigue conforme à derecho. Y para que esto se haga co-*

mo conviene, y aya personas que lo executen, mandamos, que para este efecto, en todos los Lugares de nuestro Arçobispado se nombre un Alguacil, y Executor, que haga guardar las Fiestas. Miren con el rigor que mandan los Prelados se guarden las Fiestas? Miren como podrá prevalecer costumbre? Ni se escusan de pecado, aunque oigan Missa; error en que algunos están. Este precepto dize dos cosas, no trabajar, y oír Missa: si no oyes Missa, y trabajas, cometes dos pecados mortales; si oyes Missa, y trabajas, será un solo pecado mortal.

DISCURSO MORAL, SOBRE el tercer Mandamiento de la Ley de Dios.

Esta cosa de reparo, que solamente en este tercer Mandamiento diga su Magestad Divina: *Acuerdate, hombre, que estás obligado à santificar los días de Fiesta: Memesto ut diem Sabbati sanctifices.* Si, dize Bustos, citando à San Buenaventura, y à Lira; porque acordandose de este precepto, se acordará de los demás, y cumpliendo con él,

*Exod.
20. 8.*

cumplirá con los demás. San Vicente Ferrer dize, que en tres casos es muy comun decirle una persona à otra, que se acuerde: el primero, quando ha trabajado mucho en su beneficio; el segundo, quando lo ha librado de los peligros de la muerte; y el tercero, quando le hizo donacion de alguna grande heredad: *In tribus casibus una persona potest s. de 10. dicere alteri: memento; primò, quando satis laboravit pro*